



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Electoral N° 0008-2025-CEUNP

Piura, once de marzo de dos mil veinticinco.

Visto: Los Oficio N° 031-2025-D.FCC.AA-UNP, Oficio N° 032-2025-D.FCC.AA-UNP, ambos del 12 de febrero de 2025; y, Oficio N° 044-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 26/02/2025, enviadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Doctor Adolfo Zeta Vite, que solicita la acreditación de los miembros accesorios para el Consejo de Facultad alumnos y docente dado la declaratoria de vacancia; y, Acta N° 003-2025-CEUNP, de fecha 11 de marzo del 2025.

Considerando:

Que, conforme a lo estipulado en la parte in fine del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, el Comité Electoral Universitario, es un órgano electoral constituido por la Ley Universitaria, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° que señala: *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, en ese orden de ideas, lo señalado precedentemente va en concordancia con lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario 2024 de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, conforme a lo establecido en la Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral N° 005-P.E.D-CEUNP-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, resuelve proclamar y acreditar a los ganadores en el proceso electoral de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Vicerrector de Investigación 2024; así como señala el plazo del mandato de gobierno de autoridades electas.

Que, conforme al artículo 55.4° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: *“Los Consejos de Facultad. Asimismo, en*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el artículo 185° inciso 185.2° de la norma Estatutaria, señalar que: “ocho (08) docentes ordinarios, representantes de los docentes: cuatro (04) de ellos principales, tres (03) asociados y uno (01) auxiliar.”; y, el inciso 185.3° de la misma norma, establece: “Cuatro (04) representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de sus miembros. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.” Señalando el artículo 67.2° de la Ley Universitaria, las atribuciones del Consejo de Facultad, por lo cual, es necesario y fundamental su recomposición para el debido funcionamiento como órgano de gobierno.

Que, para la intervención del Comité Electoral, previamente el Consejo de Facultad debe declarar previamente la vacancia de sus miembros conforme lo establece el Artículo 76° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 186° del Estatuto de la UNP; así el Comité Electoral procederá con la debida acreditación de los miembros accesitarios para que asuman el cargo correspondiente, en fil cumplimiento con el Estatuto y las normas electorales para que se tenga legitimidad ante el órgano de gobierno.

Que, mediante el Oficio N° 031-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 12 de febrero de 2025, adjuntan el Acta N° 002-2025, de fecha 30 de enero del 2025, en el que declaran la vacancia de los alumnos Ocampo Rojas Thalia, Ramos Alvarado Darly y Lachira Ojeda Angello David, que por motivos de movilidad estudiantil al país de España durante el semestre académico 2025-I, solicita la designación e incorporación de sus accesitarios; al verificar la lista ganadora se puede observar que solo hay dos miembros accesitarios acreditados, quedando un puesto vacante, para lo cual se convocará a elecciones para cubrir el puesto vacante.

Que, mediante el Oficio N° 032-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 12 de febrero de 2025, adjuntan el Acta N° 002-2025, de fecha 30 de enero del 2025, que declara la vacancia del docente Herrera Farfán José Alfredo, quien se encuentra con licencia por año sabático, solicitando se designe a su accesitario; sin embargo, al verificar la lista ganadora, no se acreditó miembro accesitario, quedando el puesto vacante para convocar a elección.

Que, mediante el Oficio N° 044-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 26 de febrero de 2025, solicita elecciones complementarias Consejo de Facultad, indicando que la decisión fue tomada por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 26 de febrero de 2025.

Que, de los antes señalado, en sesión última sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, según consta el Acta N° 003-2025-CEUNP, el Comité Electoral previa evaluación de lo solicitado por el Decano, se acordó: **“CONVOCAR a elecciones complementarias para miembros del Consejo de Facultad para la Facultad de Ciencias Administrativas para el día 20 de mayo del 2025. Autorizando al presidente del próximo Comité Electoral Universitario 2025, la elaboración del Cronograma Electoral y su debida publicación en el diario de mayor circulación de la región.”** Esta decisión tiene como finalidad recomponer el Consejo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Facultad de Ciencias Administrativas y actúe conforme a sus atribuciones señaladas por la Ley Universitaria.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONVOCAR a elecciones complementarias para Representantes (Docente y Alumnos) del Consejo de Facultad para la Facultad de Ciencias Administrativas para el día 20 de mayo del 2025, en las instalaciones del Comité Electoral Universitario.

Artículo Segundo: AUTORIZAR al presidente del próximo Comité Electoral Universitario 2025, la elaboración del Cronograma Electoral y su debida publicación en el diario de mayor circulación de la región, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las principales autoridades universitarias.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Atentamente

